



INSTITUTO DE LA EMPRESA
ACADEMIA NACIONAL DE
DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES DE CÓRDOBA



**FACULTAD DE
DERECHO**

BOLETÍN INFORMATIVO

— N°12 | ABRIL 2018

CRONICAS de la escuela COMercialista de córdoba es un Boletín Informativo conjunto del Instituto de la Empresa de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, del Departamento de Derecho Comercial y de la Navegación de la Facultad de Derecho, de las Cátedras de Derecho Comercial y Contratos, de Sociedades Comerciales y de Derecho Empresario de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Cátedra A de Derecho Privado IV Sociedades y relaciones de organización de la Facultad de Derecho y de la Cátedra C de Derecho de la Navegación, del Transporte y de las Comunicaciones de la Facultad de Derecho.

CRONICOM

CRONICAS de la escuela
COMercialista de Córdoba



La ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE CÓRDOBA tiene el agrado de INFORMAR que sobre “**CRISIS Y VIABILIDAD DE LA EMPRESA**” se desarrolla una INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL, generándose una AMPLIACIÓN DE PLAZOS

Conforme el convenio con el INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONCURSAL (Sede México), la ACADEMIA a través de su INSTITUTO DE DERECHO COMERCIAL, anuncia su plan de investigación al que ya han adherido especialistas de varios países, **ampliando plazos hasta el 30 de MAYO para ADHERIR**, conforme el siguiente plan que dirigen la uruguaya Prof. Dra. Alicia FERRER MONTENEGRO y el argentino Prof. Dr. Efraín Hugo RICHARD.

La investigación será oportunamente publicada en la Revista Electrónica ESTUDIOS DE DERECHO EMPRESARIO, publicación conjunta de la Academia y la Universidad que se difunde en el portal web de ésta última.

CRISIS Y VIABILIDAD DE LA EMPRESA

(INVESTIGACIÓN PARA EL XIV CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONCURSAL – MALAGA, 7, 8 y 9 de noviembre de 2018)

PLAN DE INVESTIGACION: SOBRE EL PLAN DE NEGOCIOS EN SOCIEDADES (preconcuralidad – proceso concursal)

DIRECTORES: Alicia Ferrer Montenegro (aferrer@movinet.com.uy) y Efrain Hugo Richard (richardefrainhugo@gmail.com)

COORDINADORA: María del Carmen Bima (mariabima14@gmail.com),

1- CRONOLOGÍA

1. Adherir a la investigación hasta el 30 de mayo de 2018.

2. Bosquejo temático y avance: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018.

3. Entrega del trabajo: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018. (No tiene límite de páginas, se entregará en sistema word o words, no PDF, con notas a pie de página e indicación voluntaria de bibliografía al final del ensayo. Sugerido fuentes Times Word Roman tamaño 12, con notas tamaño 9, a simple espacio.)

4. Publicación electrónica en OCTUBRE de 2018.

5. PREPARACIÓN PARA MÁLAGA: Resumen en tres páginas del corazón del trabajo. Conforme los adherentes y tiempo que se nos dé, se programará forma de exposición.

2- EL PROBLEMA A ABORDAR

El trabajo pretende indagar acerca de la legislación vigente en materia de concursos y su respuesta a los requerimientos del mundo de los negocio frente a una empresa en crisis, pre o concursalmente. Liquidación o continuación son dos alternativas simplificadas. Lo que nos ocupa es que adoptada la segunda de ellas, si esa continuación debe ser precedida de un plan de negocios (de empresa, de viabilidad, de gestión, de productividad, de reorganización, de reconversión, de factibilidad, o de denominación semejante).

Varias son las interrogantes iniciales que se plantean, y que serán ampliadas en la medida de la evolución de la investigación. Las interrogantes iniciales para cada uno de los participantes son:

1. Significación del plan. ¿Es necesario en las sociedades?
2. ¿Es necesario un plan de negocios cuando el concursado es una sociedad comercial?
3. ¿Es exigido por las leyes de sociedades o concursos de su país?

4. ¿Será extrajudicial o está impuesto legalmente como una parte del procedimiento judicial de concurso? Es requisito de la presentación en concurso, de la presentación de la propuesta de acuerdo o reorganización o de algún otro paso del trámite?
5. ¿Quién debe asegurar su existencia (al margen de quién lo haga)?
6. ¿Quién debe presentarlo a los acreedores?
7. ¿Debe ser sometido a un control previo o posterior a su presentación y que alcance tiene o debería tener ese control?
8. ¿Qué efectos surte y frente a quién?
9. ¿Cuál es la consecuencia del fracaso del plan o de su incumplimiento?

3- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION.

Una de las cuestiones que ha debatido por mucho tiempo el derecho concursal es el del contenido de los convenios –sea extrajudiciales o judiciales- y la necesidad de cambiar la cultura imperante de que solo se prevean quitas y esperas. Incluso intentamos bucar en etapas anteriores a un convenio, pensando en la funcionalidad interna de una empresa organizada jurídicamente.

La realidad es que la empresa está en crisis, y la reorganización de los pasivos es solo una de las necesidades que debe afrontar, tal vez la más urgente, pero seguramente ni la única ni la más importante.

4- OBJETIVOS DEL PROYECTO

4.1.- Objetivo general

Contribuir a la discusión del Derecho Concursal como herramienta jurídico-económica esencial. Promover la discusión en torno al papel que juega la responsabilidad del empresario –persona física o jurídica en crisis, aunque en este último caso tiene matices especiales- en el desarrollo de actividad económica productiva a nivel nacional.

Revisar la eficacia de las previsiones normativas preconcursales o concursales frente a la crisis de una sociedad. Advertir que así como se ha generado toda una corriente para atender la crisis del consumidor (empleado, jubilado, etc.) no se estructura coetáneamente un pensamiento sobre la empresa estructurada como persona jurídica.

Generar ideas que permitan superar la cultura imperante a efectos de lograr la eficiencia del sistema jurídico (preconcursal o concursal) manteniendo en marcha las unidades económicas viables y expulsando del mercado, con el menor costo posible, las que no lo son.

4.2.- Objetivo Específico

El propósito es indagar si el derecho vigente permite aplicar nuevos paradigmas.

Interpretar apropiadamente el sistema normativo de cada país, y juzgar la pertinencia de las interpretaciones y aplicaciones que de la misma se realiza en este ámbito.

Destacar la importancia desde el punto de vista económico-financiero para la continuación de la empresa en crisis.

Estudiar la aplicabilidad y conveniencia de utilizar en nuestro medio, teorías o prácticas habituales en otros lados, sin modificar la legislación.

Insertar los criterios de viabilidad en la continuación de la actividad para que la solución sea tal y no un remedio circunstancial que solo conduce al fracaso inevitable.

Generar un juicio sobre la eficiencia de las medidas para paliar crisis de sociedades, incluso anticipatoriamente.

Formular eventualmente sugerencias e incluso proyectos de modificación legislativa que superen al modelo imperante.

5- MARCO CONCEPTUAL

Definiciones sobre: a) crisis; b) convenio; c) autonomía de la voluntad; d) viabilidad; e) fuerza obligacional; y f) incumplimiento.

6- MARCO TEORICO

Si bien entendemos que el marco teórico ha quedado definido, debemos señalar que la cuestión central de la existencia de un “plan de negocios” –conforme las diversas acepciones que hemos arriesgado y las que se puedan aportar- para las personas jurídicas societarias, es tema controvertido en el derecho concursal en cuanto a su necesidad de explicitación en el proceso judicial.

Como “plan de negocios” entendemos el estudio que ha llevado a determinar la constitución de una sociedad, de su dotación patrimonial para asegurar la función de productividad, la apreciación periódica sobre la regularidad de su funcionalidad o previsión de una crisis, y particularmente ante la avizoración o producción de una crisis, las previsiones a adoptar para asegurar la viabilidad de la continuidad de la gestión o la reorganización necesaria para ello.

Esta investigación tiende a determinar desde el punto de vista de cada interviniente y de la interpretación de la legislación de su país, si la existencia de un plan en la constitución y en la funcionalidad de una sociedad constituye un requerimiento operativo o legal, en su caso a cargo de quién está, y luego introduciéndose en un proceso judicial de concurso o reorganización de esa sociedad, si ese plan constituye un requisito de procedencia de la apertura del procedimiento o de aprobación judicial de la propuesta-acuerdo lograda con los acreedores, y en este supuesto a cargo de quién esta. No deben ser ajenas a esas proposiciones –todas de legge lata-, la necesidad de análisis o no del plan, de sus efectos ante su presentación y eventualmente ante su incumplimiento.

7- METODOLOGIA

Pretendemos ensayos libres sobre la temática, que abarque como mínimo la problemática sugerida, pero con los agregados que resulten de las legislaciones o de las posiciones doctrinales. Cada contribución constituiría un capítulo que uniríamos en la presentación de la investigación en un libro electrónico presentando en el Congreso de Málaga.

Se partirá de la comparación en sentido estricto, poniendo en relación, observando semejanzas y diferencias, de los distintos modelos y las diferentes teorías sobre el tema a investigar dentro de cada país. Para ello, se sugieren los siguientes pasos que no son obligatorios pues cada colaboración podrá seguir otro método y tener la brevedad o extensión que cada autor –o grupo- quiera darle:

1. Revisión bibliográfica. Se realizará una revisión bibliográfica en el campo involucrado en la investigación y la jurisprudencia nacional o internacional que se haya pronunciado en casos litigiosos de manera de disponer de una perspectiva completa de los requerimientos doctrinarios y su aplicación práctica en el derecho nacional.
2. Revisión legislativa. La evolución que el derecho comparado ha mostrado en los últimos años exige un relevamiento de las más modernas leyes, y una valoración de la vigente en el país de cada participante.
3. Evaluación de la aplicación de la moderna normativa concursal. La valoración habrá de hacerse desde lo económico, desde lo político y desde lo moral. Para ello habrá de tenerse en cuenta la eficiencia, la conveniencia y la justicia de las disposiciones legales.

CRONICAS de la escuela COMercialista de córdoba es un Boletín Informativo conjunto del Instituto de la Empresa de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, del Departamento de Derecho Comercial y de la Navegación de la Facultad de Derecho, de las Cátedras de Derecho Comercial y Contratos, de Sociedades Comerciales y de Derecho Empresario de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Cátedra A de Derecho Privado IV Sociedades y relaciones de organización de la Facultad de Derecho y de la Cátedra C Derecho de la Navegación, el Transporte y las Comunicaciones de la Facultad de Derecho.

EQUIPO EDITORIAL

DIRECCIÓN HONORARIA

Efraín Hugo Richard
José Fernando Márquez
Luisa Isabel Borgarello
Giselle Javurek

DIRECCIÓN

Jorge Fernando Fushimi
Orlando Manuel Muiño

COORDINACIÓN Y EDICIÓN

María Fernanda Cocco

GESTIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDOS

María Emilia Villar
Melisa Fabiana Suárez

CRONICOM

CRONICAS de la escuela
COMercialista de Córdoba